

**AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA**

**DEPARTAMENTO DE TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 251/2016

A La : Comisión Permanente de Administración Interior

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina

De : **Welnel D. Feliz F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión Resolución Mediante la Cual Crea el Consejo Senatorial de la  
Provincia Puerto Plata (CSPP)

Referencia : Oficio No. 000092, de fecha 31 de Agosto del 2016  
(**Expediente No. 00051-2016-PLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de Resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**PRIMERO:** Se trata de un proyecto de Resolución que tiene como objeto la Creación de un Consejo Senatorial de la Provincia de Puerto Plata.

**SEGUNDO.** Este proyecto fue presentado por el señor José Ignacio Ramón Paliza Nouel Senador de la Republica por la provincia: Puerto Plata. Depositada en fecha 31 de agosto del 2016.

### **Faculta Legislativa Congresual**

Desacuerdo a la facultada legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la constitución que enuncia lo siguiente:

*“Art. 93 literal q: Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del estado y que no sea contraria a la Constitución.”*

Así, como en el reglamento del Senado de la República que establece en su artículo 165 lo siguiente: *“Decisiones del pleno. Todo acuerdo adoptado por el pleno del senado tendrá la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto en cuestión.”*

### **Procedimiento de Aprobación**

En el caso de la especie por su naturaleza, se trata de una ley ordinaria requiere para su aprobación de mayoría absoluta de los votos presente de cada cámara en virtud de lo que establece la Constitución de la Republica Dominicana en su artículo 113.

### **Desmonte Legal**

El proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.
2. El Reglamento Interno del Senado de la República.

### **Analisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa**

Después de analizar el proyecto de Ley en los aspectos legales, constitucionales y de la técnica legislativa ENTENDEMOS oportuno hacer las siguientes observaciones

1. 1. La presente Resolución carece de un título, sin embargo debemos señalar de acuerdo a los Criterios Técnicos Legislativos, todo texto normativo debe ser introducido por un título general que precise el objeto del proyecto, por tanto sugerimos que sea encabezada por un título.

2. Los Considerandos que son las motivaciones que tiene el legislador para sostener y justificar el texto que propone, deben numerarse para una mejor ubicación de los mismos, por lo que sugerimos que los Considerandos de la Resolución sean numerados.

3. Hemos observado que el proyecto de Resolución se refiere al Consejo Senatorial de Puerto Plata, sin embargo debemos señalar que en el Reglamento Interno del Senado no establece la posibilidad de crear órganos de asesoría individual para los legisladores como lo establece la propuesta de Resolución, que crea un consejo dependiente del Senado, en tal sentido debemos señalar que un Consejo de tal estructura y naturaleza no tiene sustento jurídico, en virtud de que la asesoría a los senadores no es de naturaleza resolutoria, se trata más bien de una forma administrativa, en la cual los senadores disponen en sus oficinas de un personal de asesores con los que propician diálogos interinstitucionales a los fines de socializar sus anteproyecto sin la necesidad de la intervención del Senado de la República.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución se aboque a su estudio, tomando en cuenta las observaciones antes señaladas y pudiendo dar informe desfavorable.

Welnel Feliz  
Director

WF/RC